

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes, proceda a la realización urgente de los estudios de factibilidad técnica y económica para la planificación, diseño y ejecución de obras de recomposición integral de la calzada, perfilado, abovedado, aporte de material pétreo y cuneteo en calle Misiones, en el tramo comprendido entre Avenida Blas Parera y calle Pío Pandolfo, del barrio Bernardino Rivadavia.

Art. 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría de Obras Públicas y el área de Gestión y Asuntos Hídricos, la ejecución de un relevamiento topográfico e hidráulico en el sector designado en el Artículo 1º, a los fines de determinar la traza, nivel de solera y pendientes exigidas para el zanjeo y la adecuación del sistema de drenaje pluvial que erradique el anegamiento y estancamiento persistente de aguas.

Art. 3º: De resultar favorables los estudios, se solicita al DEM que informe a este Honorable Cuerpo legislativo la fecha probable de ejecución de las tareas y viabilidad presupuestaria para dar solución a la problemática de anegamiento persistentes.

Art. 4º: Notifíquese al Honorable Concejo Municipal una vez concluidos los estudios y relevamientos técnicos estipulados en la presente norma.

Art. 5º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio fiscal vigente.

Art. 6º: De forma.

Ciudad de Santa Fe, Julio de 2026.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto disponer la intervención urgente y obligatoria del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de la crítica infraestructura vial e hídrica en la arteria Misiones, en el tramo comprendido entre Avenida Blas Parera y calle Pío Pandolfo, correspondiente al barrio Bernardino Rivadavia.

El relevamiento situacional y el material fotográfico adjunto en el Anexo acreditan una severa degradación de la calzada, evidenciada por hundimientos estructurales, pérdida total del perfilado, carencia de material pétreo y ausencia de infraestructura de escurrimiento pluvial. Dicha deficiencia hidráulica provoca que, ante mínimas precipitaciones, la arteria opere como cuenca de retención, generando extensos lapsos de anegamiento y acumulación de sedimentos que anulan la capacidad de tránsito peatonal y vehicular.

Esta interrupción de la transitabilidad vulnera el orden público y obstaculiza de manera directa la prestación de servicios públicos esenciales. En particular, la inaccesibilidad del tramo compromete el ingreso de vehículos de emergencia —tales como unidades sanitarias, móviles policiales y dotaciones de bomberos— así como la normal ejecución de la recolección de residuos urbanos y el transporte, generando una situación de riesgo sanitario y de seguridad que el Estado municipal no puede desatender.

Constituye un deber indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal la conservación, mantenimiento y saneamiento del dominio público municipal, garantizando condiciones óptimas y seguras de transitabilidad. La realización de tareas de zanjeo, cuneteo y adecuación de pendientes resulta técnicamente imperativa para encauzar el caudal pluvial y evitar la degradación sistemática de la calzada de tierra.

Por las razones expuestas, y en virtud de la necesidad de garantizar una solución definitiva a la problemática planteada, solicito a los miembros de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Lic. Pablo MUSSIO
Concejal LLA
Honorable Concejo Municipal

ANEXO



2026 - Santa Fe ciudad sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz